



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2017 – 00243

En atención a la documental que antecede y con el fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone:

1. Tener notificada por aviso a la demandada Eunice Investment INC del auto admisorio de la reforma del libelo genitor, quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en tiempo.

2. Reconocer personería para actuar a nombre de la demandada Eunice Investment INC, al profesional del derecho Miguel Leonardo López Gil, conforme al poder allegado.

3. Tener en cuenta que el apoderado demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada Eunice Investment INC.

4. Requerir al abogado Miguel Leonardo López Gil para que aclare en sus escritos a nombre de cuál demandada presenta sus memoriales, dado que mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, se le aceptó la renuncia al poder respecto de los demandados Herbert Alfonso Espinosa Cruz, Mary Julia Bustos e Internacional de Desarrollo Hotelero S. A y Laboratorios California S. A. (pdf 6), teniendo poder para actuar únicamente respecto de Eunice Investment INC.

5. Por secretaría contabilizar el término con el que cuentan los demandados Herbert Alfonso Espinosa Cruz, Mary Julia Bustos y Laboratorios California S. A. para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.033 del 5 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

INFORME SECRETARIAL En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los autos de estas fechas se notifican para estado el día 5 de mayo del cursante